



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2013-00323
<b>PROCESO:</b>	EJECUCIÓN DE SENTENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE RICARDO VIDAL OSSA

En atención a la solicitud de la apoderada de la demandante visible a folio 34 y 35 del cuaderno de medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo de sentencia, se REQUIERE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÀ, con el fin de que den respuesta al oficio No. 285 del 5 de febrero de 2020, mediante el cual este despacho le comunicó lo decidido en el auto del 28 de enero de ese mismo año, respecto del decreto de embargo de remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido por JACKELINE VÉLEZ DÍAZ contra JOSÉ RICARDO VIDAL OSSA, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, identificado con el radicado 2018-00615. Por secretaria, ofíciase en tal sentido al Juzgado en mención.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

E.C.